

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 039-09, celebrada el 1º de junio del 2009, al ser las 10:00 a.m. con el siguiente quórum:

MBa. José Antonio Li Piñar, Presidente  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta  
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora  
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora  
Lic. Jorge Vargas Roldan, Director

***AUSENTE CON EXCUSA:***

Licda. María Isabel Castro, Directora, por motivo de salud.

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Licda. Margarita Fernández, Gerente General  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico a.i.  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:***

El señor Presidente somete a votación el orden del día.

El señor y las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo por unanimidad de los presentes.

***ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***2.1. VARIOS:***

El señor Presidente informa que el viernes pasado estuvo en la Gerencia Regional de San Carlos con el fin de presentar al nuevo Gerente Lic. Manuel López, quien inicia a partir del 15 de junio del 2009, en sustitución del Lic. Marvin Chaves, que ocuparía el cargo de Jefe Financiero de la Gerencia Regional Noreste, quien cumple con todos los requisitos, inclusive

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

por su experiencia comenta que ocupó el cargo de Jefe Regional en ausencia de la Licda. Patricia Obando.

También presentó al Lic. Manuel López con el Alcalde de Los Chiles, Upala y Guatuzo para que a partir del 16 del presente mes inicien las conversaciones, por otra parte para que conocieran sus prioridades en cada una de esas zonas, por ejemplo, en el caso de Guatuzo el IMAS va a financiar por ¢500.000.000.00, para dar la posibilidad de agua a miles de familias de toda esa zona.

Igualmente el señor Presidente informa que el señor Presidente de la República le solicitó que lo acompañara el martes pasado a Orotina a ver un caso muy especial. Se trata de un matrimonio que tienen tres hijas, dos de ellas son gemelas con una edad de dos años y medio, quienes tiene cáncer en los ojos, una de ellas tiene una prótesis cancelada por el IMAS y la mayor de una edad de cinco años tiene Síndrome de Dawn y por tratarse de un caso muy difícil el señor Presidente decidió donar parte de su salario y el día sábado hizo la entrega del recurso económico.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***3.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CONTROL INTERNO, CON RESPECTO A LA VALORACIÓN DE RIESGOS EMITIDOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES:***

El señor Presidente solicita el ingreso a la sala de Sesiones de la Licda. Guadalupe Sandoval, Profesional Responsable de Control Interno Institucional.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Seguidamente la Licda. Sandoval realiza la presentación mediante filminas que forman parte integral de la presente acta, donde muestra algunos conceptos sobre lo que es riesgo y lo que lo compone y que de acuerdo a la estrategia definida en el marco orientador, al Consejo Directivo le corresponde realizar la valoración de riesgos sobre el tema estratégico, tomando en cuenta que el objetivo del SEVRI es que genere información para la toma de decisiones y que por esa razón la valoración debe de enfocarse hacia los planes institucionales y no sobre las actividades. Señala que para el presente tema trae a colación una matriz para formular el contexto, sobre lo cual sería importante que los señores y señoras Directores hagan la valoración de riesgo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

En relación al punto en análisis los señores y señoras Directoras determinan que el próximo lunes a las 9:a.m. se van a reunir a efectos de analizar el punto en discusión.

***ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:***

***4.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE TÉCNICO Y FINANCIERO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE HOJANCHA, PARA EL PROYECTO “FONDO REVOLUTIVO DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS ECONÓMICOS DEL CANTÓN DE HOJANCHA”, SEGÚN OFICIO SGDS.849-05-09:***

El MBa. José Antonio Li solicita la autorización para que ingrese a la sala de Sesiones el Lic. José Rodolfo Cambronero, Subgerente de Desarrollo Social y el Lic. Roy Vargas, Coordinador Línea Generación de Empleo.

El Lic. José Rodolfo Cambronero manifiesta que el proyecto en mención, ya estaba contemplado en el POI del presente año y precisamente en la presente sesión la idea es presentar el proyecto en su fase final, para luego someter a consideración de las señoras y señores Directores.

Seguidamente el Lic. Roy Vargas señala que el Centro Agrícola Cantonal de Hojancha es un proyecto de un Fondo Local de Solidaridad en donde el IMAS traslada la suma de ¢30.000.000.00 para desarrollar la modalidad de trabajo conocida por el Consejo Directivo, denominada Fondos Locales de Solidaridad.

El proyecto viene desde el año 2008 y ha sido consensuado con el Sector Agropecuario y tiene el total aval por parte de la Gerencia Regional del IMAS de las instancias correspondientes del Sector Agropecuario.

Agrega que básicamente lo que se está haciendo es trasladando ese monto para que el Fondo Local pueda dar créditos a pequeños productores.

Por otra parte, se están introduciendo algunas variaciones en el convenio que en alguna medida tienden a cautelar los recursos públicos y que además subsanan algunas observaciones de la Auditoría Interna de la Institución con respecto a este tipo de proyectos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

Seguidamente presenta mediante filminas que forman parte integral de la presente acta, algunas características del convenio de la organización y del proyecto como tal.

Al ser las 10:27 a.m. ingresa el Lic. Edgardo Herrera a la sala de Sesiones.

La Licda. Flora Jara interviene para realizar las siguientes observaciones al convenio en discusión:

Página 9, punto 6.22, primera línea, pregunta a cuál addendum se refiere debido a que en el documento no se menciona. En la misma página, punto 6.25 pregunta en la segunda línea a que se refiere donde dice “en este adicionado”.

Página 11, en el punto 7.3.4., en el último párrafo solicita se aclare a qué se refiere donde dice: “eventual cumplimiento”.

Página 15, segundo párrafo en la primera línea, solicita que se explique, Agrega que le llaman la atención los términos a los que se refirieron en la sesión de la semana pasada los personeros de la Universidad de Costa Rica, con respecto a la Reestructuración, específicamente donde dice: “ De previo a la asignación de los recursos, la Gerencia Regional Chorotega de la Sub Gerencia de Desarrollo Social”.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que en cuanto a las dos primeras consultas, responde que efectivamente es una responsabilidad de él, porque no debió de decir “addendum” , por lo que se va a corregir inmediatamente, debido a que no es a partir del addendum si no del presente convenio y se va a eliminar el termino “adicionado”.

En cuanto al eventual cumplimiento, lo que está indicando es el cumplimiento de esa conducta, no obstante, se puede cambiar por configuración de una conducta delictiva y lo relativo a la Gerencia Regional Chorotega de la SubGerencia de Desarrollo Social, señala que la estructura indica que es en esos términos que se debe de redactar.

En la página 11 punto 8.1. de la Selección de la Población beneficiaria dice lo siguiente: “ninguna persona recibirá un crédito si previamente no ha sido calificada su condición de pobreza por el IMAS, para el trámite de crédito de las personas beneficiarias no se requerirá el informe técnico social de la administración, si no únicamente su calificación como persona sujeta del beneficio de crédito de acuerdo a los parámetros del IMAS”, pregunta a que se refiere ese informe técnico, si luego dice: “únicamente su calificación como persona sujeta”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

El Lic. Berny Vargas menciona que ese párrafo está correcto, en el sentido que a la persona se le va a aplicar la ficha, no así el informe técnico social, porque como dice en el documento el trámite de crédito lo hace la organización y el estudio social lo elabora un técnico que no va a recomendar el crédito, por lo que con la ficha se indicará si la persona tiene puntaje para calificar como pobre o no, por lo que en ese sentido la redacción está bien apuntada en el documento.

La Licda. Margarita Fernández, con respecto a la observación realizada por la Licda. Flora Jara, en el artículo octavo, inciso 8.1., último párrafo, manifiesta que sería importante que para el trámite de crédito se refiera al estudio crediticio que realiza la organización y que se requerirá el estudio socioeconómico del IMAS, para que no se confunda que no se requiere el informe técnico social.

Seguidamente, la Licda. Flora Jara, se refiere a la página 4, en el punto 6.2 se dice: "...ejercer las siguientes funciones correspondientes al acreedor de los créditos colocados", sugiere que se podría redactar de la siguiente manera: "... relacionadas con el acreedor de los créditos colocados".

En la página 5, punto 6.4, en el cuarto renglón cambiar "podrá" por "podrán utilizar los recursos".

Página 7, punto 6.11, cambiar "los servicios de una auditoría", por "contar con los servicios de una Auditoría".

Página 8, punto 6.21, tercera línea, cambiar "liberado" por "liberando a la organización de toda responsabilidad".

Finalmente, la Licda. Jara, indica que en la página 10, inciso 7.3.2. Agregar la letra "n" en las palabras "revisará" y "verificará".

El Lic. Jorge Vargas, entiende que esto es una modalidad diferente que se está utilizando en este tipo de financiamiento a nivel local, pregunta si es experimental.

El Lic. Roy Vargas, señala que fueron cambio en los convenios que mejoraban no solo la redacción de las cláusulas, sino que además protegían los recursos Institucionales, además se cumplía observaciones de la Auditoría Interna de la Institución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

En realidad se trata de una modalidad diferente, indica el Lic. Jorge Vargas, porque se cambian condiciones. Por otra parte, le llama la atención el término de prestamos sin intereses, ya que un préstamo implica ganancia en la colocación de los fondos, presenta una duda de carácter conceptual que le gustaría discutir el término de préstamo sin intereses.

Con respecto al tratamiento a los beneficiarios, se indica que no podrá cobrar ningún costo de intermediación con motivo a la colocación de los créditos, es una responsabilidad de la contraparte, sin embargo, hay costos de intermediación, eso es una contradicción en las condiciones en que se plantean, que a su vez es confuso porque se dice que el interés de colocar los fondos estará sujeto a la decisión de la Línea Estratégica de Generación de Empleo, pero posteriormente en el inciso 6.23, afirma que no puede ser mayor al 9% el porcentaje de las inversiones, porque al existir una pauta debe aparecer y no decir que está sujeta a la decisión de una instancia, ya que se entiende que no se puede más del 9% por el costo de intermediación. De tal manera, cree que se debe buscar un punto más de coincidencia y coherencia en el término de las condiciones.

Además, le llama la atención en el concepto que se refiere a 5 años, cree que ese lapso es muy grande para depositar un fondo, porque en realidad el préstamo no es a 5 años, sino que es la operación de un fondo revolutivo a ese tiempo, lo que se hace es una transferencia de inicio, por eso su discusión sobre el concepto de préstamo, en realidad el IMAS, está transfiriendo un fondo revolvente a una organización para que durante cinco años lo ponga en movimiento.

En consecuencia hablar de un préstamo de €30.000.000, no es real, porque si es revolvente de una u otra manera en cinco años el fondo es mayor, por eso insiste en revisar el concepto de préstamo sin intereses. En realidad se trata de una transferencia que realiza el IMAS a una contra parte durante cinco años, lo ponga a funcionar **como fondo revolvente** o revolutivo, porque lo que en realidad el monto en ese período es superior, piensa que esto se debe definir con mayor claridad.

A la Licda. Mireya Jiménez, le da gusto leer el convenio en análisis, porque para eso está la Institución, para tratar de hacer desarrollo local, son los lugares donde no llegan los recursos.

Por otra parte, analizando la propuesta de acuerdo, considerando 5, inciso a) dice: “Promover actividades económicas que permitan generar oportunidades de empleo.”, esta es una falla que existe, hay muchos lugares donde no se generan empleo, este convenio da oportunidad para generar ese empleo. De igual manera, existe una falla en el inciso b) “Mejorar la calidad de vida individual y colectiva de los pequeños y medianos productores agropecuarios.”

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

Sin embargo, según lo que indica el inciso c), le parece excelente apoyar este tipo de convenio, que son proyectos generadores de fuente de trabajo, mejorar la calidad de vida de las personas y crear mecanismos para mejorar y cuidar el medio ambiente.

Independientemente, de las observaciones que tenga el convenio, señala estar de acuerdo con estos proyectos que son los que se deben manejar en el IMAS, para combatir la pobreza y dar oportunidad a las personas para que salgan adelante.

El Lic. Roy Vargas, aclara algunas inquietudes de los señores Directores, específicamente con las del Lic. Jorge Vargas, indica que el concepto con el que se trasladan los recursos es propio del Código Civil (es la figura del precario), donde se traslada una suma determinada de recursos, no se cobra intereses por el traslado del mismo, pero se trata de un préstamo, es decir, consiste en un fondo que la organización lo administra pero no es de ésta sino que lo tiene que devolver.

Precisamente, en la cláusula 6.14, establece claramente que una vez finalizado el convenio, la organización no solo devuelve el capital que le fue trasladado, sino que además tiene que devolver todos los intereses que generó la operación del capital.

Con respecto al 9% que se establece, son los gastos administrativos que pueda tener el fondo que se realiza sobre colocación, no los intereses que les puedan cobrar a los diferentes deudores. En ese sentido, considera que de antemano no puede decir cuál va a ser la tasa de interés, sino que ese análisis tiene que realizarse periódicamente, las fluctuaciones de la economía en este momento son bastante volátiles. Lo más prudentes es que de acuerdo a las variaciones de la economía y al pulso que se lleve del mercado, se pueda definir, cuáles son los intereses que eventualmente puedan pagar los deudores del préstamo.

El Lic. Berny Vargas, señala que en la Asesoría Jurídica se realizaron varias sesiones de coordinación con los licenciados Roy Vargas y José Rodolfo Cambroner, porque no se entendían algunas cosas, llegándose a una conclusión, por eso se planteó el convenio de esta forma. El convenio se redactó de manera que sea apegado al marco normativo, salvo las observaciones presentadas que se van a incorporar.

Le parece conveniente que se le indique si se van a cobrar o no intereses o el gasto de intermediación, esto es parte de lo que había definido anteriormente con los Addendum, cuyo espíritu se contempla en el convenio en análisis. Se da forma al deseo de la administración en términos jurídicos para que se suscriba el convenio.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

La señora Marta Guzmán, pregunta cuánto dinero le corresponde a cada organización.

El Lic. Roy Vargas, responde que le corresponde un millón a cada organización, los cuales tienen que calificar con el beneficio.

La Licda. Margarita Fernández, aclara con respecto a los conceptos, cuando se habla de préstamos sin intereses, es un préstamo que se debe devolver, pero no se puede exigir la capitalización. Además, si se habla de préstamo no se puede indicar en el transcurso del convenio de fondo revolutivo sin que medie la palabra préstamo. Después en una cláusula de finiquito tal como lo indicó la auditoría, es lo que la organización tiene que devolver al final del término del plazo del convenio.

Por otra parte, en el artículo cuarto, habla del concepto “carácter mutuo a título precario gratuito”, eso no es un concepto de préstamo. Además, sobre el gasto administrativo o del costo de la organización por hacer la maquila de los créditos, se habló de un costo que excedía los límites de cualquier gestión de este tipo, se pretende que la organización tenga una tasa equis, que la definía la Subgerencia de Desarrollo Social, con solo eso no tiene porque poner que no van a cobrar ningún costo de intermediación, sino que ya se están definiendo las pautas, porque el costo de intermediación es en el caso que la organización recibe los recursos en préstamo al 15% tiene que colocarlo a ese porcentaje, pero como no tiene intereses y la tasa la define la Subgerencia, se elimina el párrafo, se indica a la organización que tiene hasta un 9% anual para gasto administrativo, por lo que le parece, que se mezcla los conceptos de intermediación, fondo, préstamo, precario mutuo.

Desde ese punto de vista, sugiere reunirse con los responsables de elaborar el convenio, con el fin de corregir la terminología que aparece un poco confusa.

El señor Presidente Ejecutivo, piensa que se debe normar cuando se presenta un convenio, parece que toman un machote o cogen el convenio anterior, por lo que aparecen cosas que no corresponden al convenio en análisis, por lo que solicita un poco más de cuidado para que se revise exhaustivamente. Además, cuando se analizó el addendum, se dijo que era necesario para algunas organizaciones, donde cada caso es diferente, no todos son iguales, por eso es necesario revisarlo.

De igual manera, indica que existe una combinación de conceptos, por lo que propone trasladar este punto para una sesión de la próxima semana, con el fin de que se revise con la Gerencia General y que sea depurado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

La Licda. Flora Jara, señala que en las propuestas de acuerdos, según lo indicado en varias ocasiones por la Auditoría Interna, no se pueden anotar cosas que no les consten a los directores. Anota que desde el considerando 1 al 5 le consta lo escrito, se debe dar crédito a lo que se indica. Aunque le llama la atención que se trata de una organización bastante sólida, que cuenta con un departamento que le permite mejorar la administración de la actividad, entre ellos aserradero, mueblería, banco de semilla, mejoramiento genético de especies, etc., le parece bien que una organización cuente con eso, es como garantía de administración de fondos y así asegurar que puede manejar el fondo del IMAS, se ve una organización sólida con buenos recursos, se refiere al considerando 10, donde se dice que "... la Gerencia Regional Chorotega recomienda dar trámite al proyecto", por lo que sugiere que se cambie para que se lea de la siguiente manera: "Que según la Gerencia Regional Chorotega es posible recomendar..."

El señor Presidente Ejecutivo piensa en la importancia de establecer machotes modelos, y de no existir uno para este tipo de proyectos, solicitaría a la Administración para que se avoque a elaborar un machote que plasme las recomendaciones de la Asesoría Jurídica, Auditoría, Gerencia General, Lic. Roy Vargas y miembros del Consejo Directivo etc.

Al Lic. Jorge Vargas por razones de proceso le parece importante que se registre su punto de vista, en el sentido que se agregó un elemento en el análisis de la propuesta y que se trata del concepto de machote de un convenio, al respecto quiere manifestar que el término "machote" no existe y se podría hablar de "modelos".

Menciona al respecto, que el término "modelo", es un instrumento documentado que se aplica de igual forma a una misma o igual situación, tomando en cuenta que no todas las situaciones son iguales, si no que el modelo es una base para poder agregar elementos.

También está claro que es necesario que como está en construcción y por tratarse de una nueva situación, se debe de elaborar un modelo que pueda ser aplicable a situaciones similares en esta línea de trabajo. Por otra parte, en lo relativo a lo manifestado por la Licda. Flora Jara sobre los considerandos, menciona que la situación más importante no es de forma si no de fondo y es que en el Por Tanto lo único que se aprueba en la propuesta original es la transferencia de los ¢30.000.000.00 y no el convenio que es lo que se está sometiendo a conocimiento de la Junta Directiva, para que se tome en cuenta en la próxima propuesta debidamente revisada.

Las señoras y señores Directores agradecen al Lic. Roy Vargas por la presentación realizada y seguidamente se retira de la sala de Sesiones.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación trasladar el presente punto, basado en lo anteriormente manifestado por su persona y sea analizado por la Gerencia General, la Subgerencia de Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tato se acuerda:

***ACUERDO CD 193-09***

Trasladar el punto 4.1. denominado “*Convenio de Cooperación y aporte Técnico y Financiero, suscrito entre el IMAS y el Centro Agrícola Cantonal de Hojanca, para el proyecto “Fondo Revolutivo de Crédito para e Financiamiento de la Pequeña Empresa de Familias de bajos ingresos económicos del Cantón de Hojanca.”*”, para que sea analizado por la Gerencia General, Subgerencia de Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

***4.2. ANÁLISIS DE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA REFERENTE AL CASO DEL SEÑOR MINOR ROMÁN ARGUEDAS HERRERA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD 166-09, SEGÚN OFICIO AJ.464-2009:***

El señor Presidente Ejecutivo para tratar el presente punto de agenda, solicita la autorización del ingreso del Lic. Juan Carlos Dengo, coordinador de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. José Rodolfo Cambroner se refiere al punto anterior en cumplimiento del acuerdo CD 166-09 mediante el cual se instruyó a la Unidad a su cargo y a la Asesoría Jurídica para que se revisara la propuesta presentada al Consejo Directivo y que en el día de hoy se está proponiendo nuevamente la solicitud respectiva.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

Señala que el Lic. Juan Carlos Dengo va a presentar la propuesta técnica y una ampliación del informe técnico social emitido por la Gerencia Regional respectiva.

El Lic. Dengo señala que a solicitud del acuerdo del Consejo Directivo CD 166-09, del acta No. 034-09, en su artículo tercero de fecha 11 de mayo del 2005, el Consejo Directivo solicitó emitir una recomendación técnica en el caso del señor Minor Román Arguedas Herrera, a efecto de que el Consejo Directivo había determinado no aceptar la solicitud de levantamiento de limitaciones que el señor Arguedas Herrera, había interpuesto, en virtud de que principalmente el traspaso o la venta iba a ser a una Sociedad Anónima o sea a una persona jurídica.

Seguidamente se refiere a la nota que señala lo siguiente: Verificados los aspectos jurídicos técnicos y sociales, las tres unidades recomiendan en primer lugar, que de conformidad al principio de legalidad estipulado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la solicitud de levantamiento de limitaciones planteada por el señor Arguedas Herrera, es conforme con lo que el ordenamiento jurídico permite.

Segundo: Según lo estipulado por la normativa institucional y con la recomendación de la línea estratégica de desarrollo comunitario en la resolución No. 062-10-08 del 16 de octubre del 2008, la venta en los términos solicitados es procedente, que es la resolución que se había presentado en primera instancia y que fue rechazada por el Consejo Directivo.

Tercero: Se analiza que la solicitud la plantea el beneficio basándose en los problemas de salud tanto de él como del resto de su familia, según prescripción médica se le recomienda trasladarse a vivir en un clima más cálido, debido a los problemas de las vías respiratorias.

Cuarto: El dinero obtenido de la venta la familia lo invertiría en la reparación y mejoras del inmueble que les fue donado por un familiar para su traslado a la zona.

Explica que el señor cuenta con una vivienda y un inmueble en la zona de Guanacaste que es donde se pretende trasladar con su familia y el dinero de la venta que él está solicitando se le autorice para reparar su vivienda en esa zona.

Quinto: La familia refiere también como un motivo más de querer trasladarse del lugar debido a la delincuencia que existe en el lugar de residencia, asimismo hace referencia de haber sido víctima de asalto en otras oportunidades y con alto grado de violencia.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

Sexto: La Gerencia Regional Noreste emite una ampliación del informe técnico social, donde recomienda la profesional ejecutora Erika Matamoros, con el visto bueno de la Gerente Regional Licda Patricia Obando, el levantamiento de limitaciones de la señora Arguedas Herrera para que proceda a vender su propiedad a favor de la Empresa de Insumos JAISA S.A. por cuanto ésta no desarrolla actividades lucrativas según referencia o documento aportado por el interesado en los folios 102, 103 y 104.

En virtud de lo anterior, se recomienda se reconsidere la solicitud planteada por el señor Arguedas Herrera Minor Román y se le autorice el levantamiento de limitaciones para que proceda a efectuar la venta a la Empresa Insumos JAISA S.A.

Aclara el Lic. Juan Carlos Dengo que en virtud de que se encontraba de gira la semana anterior, a partir del día miércoles y este oficio se presentó a Consejo Directivo el día jueves le solicitó a la Licda. María Elena Privatt que firmara en su lugar, de lo cual está plenamente de acuerdo.

La Licda. Margarita Fernández en relación con el Por Tanto, señala que según entiende se levantan las limitaciones, el señor Minor Román, vende y el notario vuelve otra vez a poner las limitaciones al inmueble, pregunta si en determinado momento la empresa va a vender a otro, si se debe de conocer nuevamente en el Consejo Directivo para la limitación, es decir, que agrega como institución si una empresa privada puede hacer uso y desuso del inmueble.

El Lic. Juan Carlos Dengo responde que eventualmente las limitaciones independientemente de quién adquiera, se van a mantener por el plazo de 10 años que establece la Ley. En este momento si faltara 1 o 2 años, efectivamente si no ha transcurrido ese tiempo y la empresa decide venderla o traspasar ese inmueble, tendría que recurrir a la Institución por el trámite que igualmente está solicitando el señor Minor Román Arguedas para que se levanten las limitaciones, posterior a él ya no tiene que venir a la Institución y le solicitaría al Registro Público que de oficio levante el gravamen por haber vencido el plazo.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que es lamentable que se vean en este tipo de discusión, porque se está afectando a una persona que aparentemente según los datos del expediente merece ser considerada. Personalmente comenta que reacciona con mucha firmeza en una cosa donde se afirme con carácter taxativo de que una sociedad anónima no tiene fines de lucro. Aclara que una sociedad anónima es una sociedad de capitales y por tanto su fin es lucrativo, por lo que desde el punto de vista legal no acepta que se afirme lo contrario.

Sobre la discusión que se está generando, el Lic. Berny Vargas, indica que se trata de una Sociedad Anónima constituida de conformidad con el Código de Comercio, no se trata que

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

este lucrando, sino que tiene potencial posibilidad para lucrar, si esta constituida de conformidad con normativa mercantil, pero como se está utilizando para fines familiares, es una organización que tiene latente sin ejercer su carácter lucrativo. Sin embargo, eso no es lo más importante de la discusión, sino sobre la posibilidad que tiene el beneficiario de solicitar un levantamiento de limitaciones para mejorar su condición de vida, es decir, que al facilitarle al administrado que pueda vender el inmueble para vivir en otro lugar, la Institución está cumpliendo con el beneficio de levantamiento de limitaciones, en ese sentido, se ajusta al marco normativo y a la reglamentación institucional.

Según su criterio, el beneficio del levantamiento de limitaciones no necesariamente tiene que contemplar que la persona que adquiere este tipo de ventas sea pobre, porque al ser pobre no puede comprar y la que es el beneficiario principal, en el momento en que saca a la venta y se lo vende a alguien pobre no lo puede hacer. Por esa razón, a la Asesoría Jurídica, le interesa de sobre manera, que este tipo de beneficios de levantamiento de limitaciones se apruebe, porque en realidad se permite a la persona que recibió el beneficio de titulación en condiciones de pobreza, mejorar su condición por medio de los mecanismos que permita la ley, ya sea venta o cualquier mecanismo existente. De manera que quién compre sea una Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada o física, en realidad eso no debería de importar, sino que el beneficiario viva mejor.

La Licda. Flora Jara, comenta que el único comprador que el beneficiario tiene es la Sociedad Anónima de índole familiar, ya que al ser un lugar peligroso no es fácil vender.

El Lic. Juan Carlos Dengo, señala que en los tres folios que hace mención, es la certificación de personalidad del Registro Público, donde consta la inscripción de la sociedad como tal. En el oficio que se adjunta, en el punto sexto, párrafo final dice: “Por cuanto esta no desarrolla actividades lucrativas según referencia de documento aportado en el interesado, folio 102, 103 y 104.” En el documento indica que la sociedad no es con fines comerciales e inclusive agrega que es para protección de sus bienes.

Indica que con fundamento en el informe social no desarrolla actividades lucrativas, aclara que no es la Institución la que da por un hecho que la situación sea de esa manera, sino en referencia al informe social que se adjunta al expediente, donde la Gerente de la Regional Noreste presenta ese argumento.

El señor Presidente Ejecutivo, agradece la participación de los invitados, los cuales proceden a retirarse de la sala de sesiones.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

El señor Presidente Ejecutivo, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

***ACUERDO CD 194-09:***

***CONSIDERANDO***

1.- Que mediante nota de fecha 16 de abril del año en curso (folio # 0128), el señor Arguedas Herrera Minor Román, cédula # 5-270-883, solicita se reconsidere el Acuerdo CD-369-08 de fecha 3 de noviembre del 2008, tomado por parte del Consejo Directivo.

2.- Que mediante Acuerdo CD-166-09, el Consejo Directivo a efecto de dar respuesta al señor Arguedas Herrera, solicita a la Subgerencia Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, emitan un criterio técnico al respecto.

3.- Que mediante oficio AJ-464-2009 de fecha 28 de mayo del 2009, suscrito por el Lic. Juan Carlos Dengo, Lic. Berny Vargas Mejía y Lic. José Rodolfo Cambronero Alpizar, recomiendan autorizar el levantamiento de limitaciones a favor del solicitante, fundamentado en que por asuntos de salud, debe trasladarse con su familia a su nueva residencia; además de que el señor Arguedas Herrera Minor Román y su familia, no quedan desprotegidos, por contar con una propiedad que le fue donada e inscrita a su nombre. Asimismo el comprador, Empresa Insumos Jaysa S.A., persona jurídica que desea adquirir el bien, la cual es sin fines de lucro.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea Estratégica Desarrollo Comunitario, de la Sub- Gerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Arguedas Herrera Minor Román cédula # 5-270-883, para que venda su propiedad inscrita en el Partido de San José folio real 531284-000, a favor de la Empresa Insumos Jaysa

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE  
JUNIO DE 2009.  
ACTA N° 039-2009.**

S.A., cédula jurídica # 3-101-546276, inmueble ubicado en la Urbanización Los Pinos del Este, lote # 244, Distrito 4º Tirrasas, Cantón 18º Curridabat, Provincia 1º San José.

El acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

a.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la propuesta de acuerdo anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo, excepto el Lic. Jorge Vargas, quién vota negativo. \_\_\_\_\_

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

El Lic. Jorge Vargas, razona su voto negativo, señala que es lamentable que una persona necesitada se vea afectada por razones de trámite, proceso y planteamiento, el cual esta basado en una afirmación que no es válida desde el punto de vista jurídico, por cuanto opina que las Sociedad Anónima por naturaleza es lucrativa. En realidad, no considera que pueda votar sobre una afirmación tan soberana y tajante que hace los funcionarios del IMAS, sobre un tema que es claramente definido, lamenta votar en contra por la persona, pero por las razones externadas lo hace de esa manera.

La Licda. Isabel Muñoz, indica que su voto fue afirmativo, pero le da pena que en caso de votar lo contrario afectar la salud del señor Minor Román Arguedas Herrera.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 11:36 a.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR  
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**